Fecha de solicitud: Agosto de 2026

1.-IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

ADICIÓN [X] **PRÓRROGA** [X] **MODIFICACIÓN** []

2.- Datos del contratista y/o Representante Legal:
Omar Armando Gutiérrez Duran
C.C o NIT: 1.054.995.403

***3.*-INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:**
Nombre: **Ximena Colorado Marulanda**
Cargo: Supervisor

4.-JUSTIFICACIÓN:
La ESE Hospital Universitario San Jorge celebró Contrato N° 114-2026 con **OMAR ARMANDO GUTIERREZ DURAN** cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTERNA, A LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA"* por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($132.300.000),** el cual tuvo una (1) adición por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE** ($42.779.000) por el término de SEIS (6) MESES y tuvo una (1) prorroga por el termino de **TRES (3) MESES**, encontrándose vigente a la fecha.

La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, en su calidad de prestador público de servicios de salud de mediana y alta complejidad, cumple una función esencial dentro de la red pública hospitalaria del departamento de Risaralda y zonas de influencia, atendiendo población proveniente no solo del municipio de Pereira, sino también de otros municipios del departamento y de regiones vecinas. En tal sentido, la Institución debe garantizar la disponibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad, calidad y resolutividad en la prestación de los servicios de salud, conforme a su capacidad instalada, portafolio de servicios habilitado y necesidades asistenciales que se presentan de manera permanente y variable durante la vigencia.

En desarrollo de dicha misión institucional, resulta necesario contar con talento humano profesional y especializado que permita atender la demanda asistencial de los usuarios, apoyar la operación de los servicios institucionales, fortalecer la capacidad resolutiva de la E.S.E. y evitar afectaciones en la oportunidad de la atención. Esta necesidad se torna especialmente relevante tratándose de servicios cuya demanda no siempre puede determinarse con exactitud desde la etapa precontractual, por cuanto depende de factores variables como el comportamiento de la demanda, la remisión de pacientes, la ocupación hospitalaria, la disponibilidad de red, las necesidades propias de la prestación del servicio público esencial de salud, la facturación efectivamente causada y las condiciones operativas de la Institución.

Una vez revisada la ejecución contractual por parte de la supervisión, se evidencia que el contrato ha presentado una ejecución progresiva y variable, sin corresponder a honorarios fijos mensuales, sino a la prestación efectiva de los servicios requeridos por la E.S.E., que, conforme al comportamiento de la ejecución y a la proyección realizada por el área competente, no resulta suficiente para garantizar la continuidad del servicio durante el periodo requerido por la Institución.

EJECUCION CONTRACTUAL			
CDP 46 DE ENERO 01-26	**132.300.000**		**132.300.000**
FRA DEL 01 ENERO AL 20 DE ENERO/26		15.112.125	117.187.875
FRA DEL 21 ENERO AL 20 FEB/26		20.079.675	97.108.200
FRA DEL 21 FEB AL 20 DE MAR/26		19.317.750	77.790.450
FRA DEL 21 DE MARZO AL 20 DE ABRIL/26		19.890.000	57.900.450
FRA DEL 21 DE ABRIL AL 20 DE MAYO/26		19.743.750	38.156.700
FRA DEL 21 DE MAYO AL 20 DE JUNIO/26		19.959.975	18.196.725
ADICION CDP 843 DE MAYO 15-26	**42.779.000**		**60.975.725**
FRA DEL 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO/26		20.917.575	40.058.150
FRA DEL 21 DE JULIO AL 20 DE AGOSTO/26		20.109.600	19.948.550

Si bien la necesidad institucional se proyecta para la vigencia 2026, la contratación y ejecución de estos servicios se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal, a las apropiaciones existentes, a la planeación del gasto y a la dinámica real de prestación del servicio, aspectos que no dependen exclusivamente de la etapa precontractual, sino de las áreas técnicas, asistenciales, financieras y de supervisión competentes. Por ello, la adición y prórroga solicitadas obedecen a una necesidad sobreviniente, razonable y justificada, derivada del comportamiento real de la ejecución contractual y de la obligación institucional de garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud.

En este sentido, la modificación contractual pretendida no altera la naturaleza ni el objeto esencial del contrato inicialmente celebrado, sino que permite extender su ejecución en el tiempo y adicionar los recursos necesarios para continuar atendiendo la necesidad que dio origen a la contratación. La prórroga y la adición, resultan procedentes en la medida en que buscan garantizar la continuidad del servicio, evitar interrupciones en la atención de los usuarios y permitir que la E.S.E. cuente con el apoyo profesional requerido para el cumplimiento de sus fines misionales.

Debe resaltarse que la prestación de servicios de salud tiene carácter esencial y no admite suspensiones injustificadas que puedan comprometer la oportunidad, seguridad, continuidad y calidad de la atención. En consecuencia, la ausencia de una adición y prórroga oportunas podría generar riesgos asistenciales, administrativos y operativos para la Institución, afectando la capacidad de respuesta frente a las necesidades de los usuarios y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la E.S.E.

Para el presente caso, desde el punto de vista contractual, la modificación resulta viable, siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal, concepto técnico o

justificación del área solicitante, aval de la supervisión y demás soportes administrativos exigidos por la normativa interna aplicable.

Así mismo, la modificación solicitada responde a criterios de necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y conveniencia institucional, en la medida en que se fundamenta en el comportamiento real de la ejecución contractual, en la necesidad de continuidad del servicio y en la proyección realizada por el área competente, sin que implique variación sustancial del objeto contractual ni incorporación de obligaciones ajenas a la finalidad inicialmente pactada.

Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo N° 011 del 31 de Octubre de 2025 en su artículo 49 establece lo siguiente: *"(...) **ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Durante la ejecución del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual, las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal (...)".*

5.-OBJETO DE LA ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN: Segunda (2) adición y segunda (2) prorroga al contrato N° 114-2026 cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTERNA, A LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA".*

6. BALANCE:

Plazo de ejecución del contrato:	Seis (6) meses
Fecha iniciación del contrato:	Enero uno (1) de 2026
Fecha de terminación del contrato:	Treinta (30) de Junio de 2026.
Valor inicial del contrato:	Ciento Treinta Y Dos Millones Trescientos Mil Pesos Mcte ($132.300.000) + Adición N° 1: Cuarenta Y Dos Millones Setecientos Setenta Y Nueve Mil Pesos Mcte ($42.779.000).
Valor Ejecutado:	Ciento cincuenta y cinco millones ciento treinta mil cuatrocientos cincuenta pesos Mcte ($155.130.450).
Prórroga N° 2:	Dos (2) meses.
Adición N° 2:	Cuarenta Y Ocho Millones Seiscientos Noventa Y Nueve Mil Cuatrocientos Pesos Mcte ($48.699.400).

7. ACTUALIZACION PLAZO Y VALOR:

Valor Total:	Doscientos Veintitrés Millones Setecientos Setenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Mcte ($223.778.400)
Fechas actualizadas:	Enero uno (1) de 2026 al treinta (30) de Noviembre de 2026.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO RIVAS NARVAEZ
Vo Bo Subgerencia Asistencial

XIMENA COLORADO MARULANDA
Supervisor

Hospital Universitario San Jorge Pereira	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE**
	INFORME DE SUPERVISION

Pereira, Agosto de 2026

Doctor
JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO
Gerente H.U.S.J

Asunto: Informe de Supervisión

Referencia: Contrato No 114-2026

CONTRATO	114-2026
NOMBRE E IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	**OMAR ARMANDO GUTIERREZ DURAN**
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTERNA EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.
VALOR	**132.300.000**
ADICION (1)	**42.779.000**
PLAZO INICIAL	6 MESES
FECHA DE INICIO	ENERO 1 DE 2026
FECHA DE TERMINACION	JUNIO 30 DE 2026
PRORROGA (1) 3 MESES	**SEPTIEMBRE 30 DE 2026**
FRA DEL 01 ENERO AL 20 DE ENERO/26	15.112.125
FRA DEL 21 ENERO AL 20 FEBRERO/26	20.079.675
FRA DEL 21 FEBRERO AL 20 DE MARZO/26	19.317.750
FRA DEL 21 DE MARZO AL 20 DE ABRIL/26	19.890.000
FRA DEL 21 DE ABRIL AL 20 DE MAYO/26	19.743.750
FRA DEL 21 DE MAYO AL 20 DE JUNIO/26	19.959.975
FRA DEL 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO/26	20.917.575
FRA DEL 21 DE JULIO AL 20 DE AGOSTO/26	20.109.600
SALDO SIN EJECUTAR	**19.948.550**

XIMENA COLORADO MARULANDA
SUPERVISOR